



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA
DE TRABAJO
Y FOMENTO
AL EMPLEO



Peucheb. H.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**LA DELEGACIÓN TLALPAN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LIGIA BUTRÓN MADRIGAL; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**LA STYFE**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, AMALIA DOLORES GARCIA MEDINA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTÍZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

A. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. Todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

B. Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, situación migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

C. En cumplimiento a las obligaciones que establecen los ordenamientos legales y en atención al proceso de construcción de una política pública democrática en materia de empleo, economía social y solidaria, resulta necesario y positivo, establecer vínculos de colaboración y comunicación entre las dependencias y los órganos desconcentrados de la administración pública de la Ciudad de México, para que en unión de esfuerzos y de manera coordinada, implementen acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población que habita la Ciudad de México.

D. Con la suscripción de instrumentos legales, como lo es el caso, se busca promover los derechos sociales universales de la población que habita de la Ciudad de México en materia de trabajo, tendientes a disminuir la brecha de desigualdad social existente al revertir el proceso de exclusión y segregación social, democratizando la equidad e igualdad de género en el ámbito laboral, mediante el acercamiento de opciones de apoyo a la organización social para el trabajo, el autoempleo, el fomento cooperativo y la protección social en materia de trabajo.



DECLARACIONES

I. DE "LA DELEGACIÓN TLALPAN":

- I.1 Que es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 116, 117 y demás relativos aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 Fracción III, 6, 10 Fracción XIV, 37, 38 y 39 fracciones LXXI, XLIV y XLV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2 Su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefe Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, tal y como lo acredita con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DELEGACIONAL 2015**, de fecha 11 de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quien protesto el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.
- I.4 Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la que corresponde desarrollar, promover y coordinar acciones que fortalezcan las actividades productivas, comerciales y de servicios en la demarcación, orientadas a favorecer el desarrollo económico y sustentable de emprendedores, micro empresas, organizaciones sociales y grupos de trabajo, así como fortalecer la generación y mantenimiento de ingresos, fuentes de trabajo y proyectos productivos en zonas de alta marginalidad y grupos en situación de vulnerabilidad laboral y económica, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, en su apartado de organización y procedimientos.
- I.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro de Tlalpan, Código Postal 14000, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.



II. DE "LA STYFE":

- II. 1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por el artículo 87 párrafo primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción I y VIII, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 7º fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. 2 Que le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, la previsión social y protección al empleo, así como promover la investigación sobre la problemática laboral en la Ciudad de México, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia, que contribuyan a la formulación de la política laboral en la Ciudad de México, así como promover la participación de organizaciones no gubernamentales en el estudio y difusión de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. 3 Que su titular, la C. Amalia Dolores García Medina, fue designada Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, el 23 de julio de 2015, mediante nombramiento suscrito por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. 4 Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, a la que corresponde planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, de capacitación y adiestramiento; promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva; gestionar y administrar los recursos financieros del programa de becas de capacitación a trabajadores desempleados; planear, organizar, fomentar, difundir, ejecutar, financiar y evaluar programas de apoyo al sector cooperativista, tal como lo establece el artículo 119 QUINTUS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Así como de la Dirección de Seguro de Desempleo, a la que corresponde la instrumentación del "Seguro de Desempleo" en el ámbito de la Ciudad de México y cuyo objetivo general consiste en otorgar una protección básica a las y los trabajadores asalariados que hayan perdido su empleo, incluyendo a grupos vulnerables y al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su subsistencia e impulsen su incorporación al mercado laboral y al goce del Derecho Constitucional al Trabajo.

- II. 5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle José Antonio Torres Xocongo No. 58, 11º. Piso, Colonia Transito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.2 Que cuentan con los medios necesarios para implementar acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Delegación Tlalpan.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, pues conocen íntegramente su contenido, por lo que están conformes en someterse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer vínculos de colaboración y comunicación entre "**LAS PARTES**", para que en unión de esfuerzos y de manera coordinada, implementen acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población que habita en la Delegación Tlalpan, mediante:

- a) La promoción de los derechos laborales de las personas trabajadoras en la Delegación Tlalpan.
- b) La generación de mecanismos que faciliten la operación de los Programas Sociales a cargo de "**LA STYFE**", en "**LA DELEGACIÓN TLALPAN**".
- c) La asignación de espacios adecuados, mobiliario y equipo necesario, para el desarrollo de actividades en materia de apoyo a la organización social para el trabajo, el autoempleo, el fomento cooperativo y la protección social en materia de trabajo.
- d) La promoción y difusión de las acciones conjuntas, a través de la realización de Eventos y/o Ferias de Empleo y Capacitación.
- e) El desarrollo de actividades coordinadas en materia de capacitación en el trabajo.

SEGUNDA. DE LOS PROGRAMAS SOCIALES. Los Programas Sociales a cargo de "**LA STYFE**", que comprende el presente Convenio de Colaboración, son los siguientes:

- a) Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México ("Trabajo Digno Hacia la Igualdad").
- b) Programa "Mi Primer Trabajo".
- c) Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2016).



- d) Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad.
- e) Programa Social "Seguro de Desempleo".

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LA DELEGACIÓN TLALPAN**" se compromete a:

1. Identificar las necesidades en materia de ocupación productiva de las personas que habitan en "**LA DELEGACIÓN TLALPAN**", que permitan diseñar planes de capacitación y de autoempleo acordes.
2. Llevar a cabo acciones de organización y sensibilización para la instrumentación de programas de fomento al autoempleo y desarrollo de proyectos de ocupación productiva.
3. Apoyar y promover la participación de las personas que habitan "**LA DELEGACIÓN TLALPAN**", con la finalidad de fomentar la solidaridad, colaboración y ayuda comunitaria.
4. Identificar las necesidades de empleo de las personas que habitan en "**LA DELEGACIÓN TLALPAN**", a fin de coadyuvar con "**LA STYFE**" en su vinculación con los sectores productivos.
5. Promover la colaboración y participación de organismos e instituciones como opciones de organización, administración y financiamiento, que permitan fortalecer e impulsar las actividades de empleo, capacitación y ocupación productiva.
6. Difundir entre la población que habita en "**LA DELEGACIÓN TLALPAN**", los Programas Sociales, Trámites y Servicios a cargo de "**LA STYFE**".

CUARTA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente Convenio, "**LA STYFE**" se compromete a:

1. Realizar proyectos de capacitación para la población que habita en "**LA DELEGACIÓN TLALPAN**", promoviendo el concepto de trabajo digno desde una perspectiva de género.
2. Brindar atención a las personas que requieren capacitación para y en el trabajo, a fin de fortalecer sus habilidades laborales y facilitar su colocación o permanencia en un empleo formal.



3. Impulsar entre la población que habitan en **"LA DELEGACIÓN TLALPAN"**, acciones que generen ocupación productiva.
4. Brindar capacitación para la formación de sociedades cooperativas, en la realización de proyectos productivos y de consumo.
5. Incorporar a la población que habitan en **"LA DELEGACIÓN TLALPAN"**, a los Programas Sociales a cargo de **"LA STYFE"**, siempre y cuando, cumplan con los requisitos que se establecen en las Reglas de Operación respectivas.
6. Coadyuvar con **"LA DELEGACIÓN TLALPAN"** para lograr la certificación de competencias laborales entre la población interesada en desarrollar habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función a un alto nivel en su ámbito de desempeño laboral.
7. Difundir entre la población, los Programas Sociales, Trámites y Servicios a cargo de **"LA DELEGACIÓN TLALPAN"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Son obligaciones de **"LAS PARTES"**:

1. Promover el diálogo, la cooperación, la concertación y el consenso, en el marco de la legislación federal y local aplicable, como método para la aprobación y coordinación de las acciones conjuntas que se emprendan con motivo de la ejecución del presente Convenio.
2. Brindar las facilidades necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, para efectos de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
3. Establecer en mesas de trabajo específicas, los mecanismos idóneos para acercar los Programas Sociales a cargo de **"LA STYFE"**, a la población de **"LA DELEGACIÓN TLALPAN"**.

SEXTA. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN. **"LAS PARTES"**, manifiestan de manera enunciativa, más no limitativa, que las acciones coordinadas versarán, sobre las siguientes materias:

- a) **"Vinculación Laboral"**.- Consistente en proporcionar, a la población desempleada y subempleada, el servicio de asesoría para la búsqueda de empleo y cobertura de vacantes, para lo cual se desarrollarán acciones de vinculación masiva con los agentes del mercado de trabajo, a través de Ferias de empleo, jornadas laborales, talleres para buscadores de empleo y otros mecanismos de vinculación, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de mano de obra.



- b) **“Capacitación para el Trabajo” (SCAPAT).**- Dirigido a las personas desempleadas o subempleadas buscadoras de empleo, que requieren capacitarse para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y competencias laborales para facilitar su colocación o desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se implementa a través de las siguientes modalidades de atención: 1) Capacitación Mixta (CM), 2) Capacitación en la Práctica Laboral (CPL), 3) Capacitación para el Autoempleo (CA), 4) Vales de Capacitación (VC), 5) Evaluación para la certificación de la competencia laboral.
- c) **“Fomento al Autoempleo” (SFA).**- Que atiende personas de 18 años en adelante que se encuentran en situación de desempleo o subempleo y que cuenten con las competencias y experiencia laboral para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia incentivando la generación o consolidación de empleos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta sustancial e indispensable para el proceso productivo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).
- d) **“Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral” (SCOTML).**- Que comprende dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT), consistente en apoyos a Población desempleada residentes de la Ciudad de México, de 16 años y más, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales, delegacionales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo, y Apoyos a la Movilidad Laboral Interestatal (AMLI), orientada a facilitar la contratación de población buscadora de empleo con empresas de los sectores industrial y de servicios de otras entidades del país, a través de información sobre ofertas de trabajo, asesoría y apoyo económico para su traslado al domicilio de la empresa contratante, ampliando con ello sus opciones de inserción laboral.
- e) **“Fomento Cooperativo”.**- Tendiente a impulsar las actividades de fomento cooperativo en la Ciudad de México y proporcionar, por sí o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece la referida Ley.
- f) **“Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad”.**- Tendiente a contribuir a la conservación de empleo y, en lo posible a su incremento, en micro y pequeñas empresas (MyPES), incluidas las del sector social, con domicilio en la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que estimulen y fomenten, a través de instructores externos, acciones de capacitación/consultoría específica en sus plantillas laborales y directivas, orientadas, a mejorar la competencia laboral, a la implantación de programas de calidad y fomento de la productividad y competitividad.
- g) **Programa de Atención Integral a Jóvenes Desempleados “LA COMUNA”.**- Dirigido a las y los jóvenes, entre 15 y 29 años de edad, con el objetivo de promover su inserción social y laboral.



- h) **“Seguro de Desempleo”**.- Consistente en otorgar una protección económica básica a las personas trabajadoras asalariadas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo en la Ciudad de México, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluidos (mujeres embarazadas que han sido despedidas injustificadamente por tal motivo, personas pertenecientes a alguna comunidad étnica o indígena, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México, y personas migrantes connacionales: repatriadas o retornadas y/o que se hospedan en la Ciudad de México), y al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.
- i) **“Fortalecimiento de las Oficinas del Servicio de Empleo y del Programa de Atención a Jóvenes Desempleados LA COMUNA”**.- De acuerdo a los recursos presupuestales asignados, **“LA DELEGACIÓN TLALPAN”** dispondrá de un espacio digno, céntrico y de fácil acceso en el que se realicen las actividades de la **UDSE** y **“LA COMUNA”**, al cual se dará el mantenimiento necesario para su funcionamiento y aportará los recursos económicos para realizar los pagos de servicios del inmueble, como son teléfono, energía eléctrica, agua, vigilancia y limpieza. De igual modo, proporcionará espacios adecuados para la impartición de cursos de capacitación de cualquiera de los programas y servicios que opera **“LA STYFE”**.

SÉPTIMA.- DE LAS COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el presente Convenio, deberá formularse por escrito con acuse de recibo dirigido a los Enlaces designados en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen en establecer una Comisión de Evaluación y Seguimiento, encargada de mantener vínculos de comunicación constante y permanente, para cumplir, dar seguimiento, ejecutar y evaluar el presente instrumento legal, al efecto:

- Por su parte, **“LA DELEGACIÓN TLALPAN”**, designa a la Biol. Ligia Butrón Madrigal, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Por su parte, **“LA STYFE”**, designa al Dr. Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo.

Al concluir cada una de las acciones implementadas, los enlaces se obligan a elaborar un informe de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal, consistente en la descripción de las acciones realizadas con el debido soporte documental.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA
DE TRABAJO
Y FOMENTO
AL EMPLEO



La Comisión de Evaluación y Seguimiento se instalará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento y sesionará de manera ordinaria cada mes, de manera alternada en sus instalaciones, o bien, cuando por la urgencia del caso, se amerite una reunión extraordinaria.

NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y todas aquellas actividades de carácter organizativo que con motivo de este Convenio se deriven, continuará relacionado laboralmente y en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó o comisionó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de cualquier otra naturaleza, de tal suerte que no podrá considerarse a la contraparte, como patrón solidario y/o sustituto en el cumplimiento de obligaciones.

Si con motivo de la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, se precisa que este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución contratante, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, civil, mercantil, administrativa ni de cualquier otra naturaleza, con **"LA DELEGACIÓN TLALPAN"** o **"LA STYFE"**.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el exterior.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados que no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá por igual a ambas partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante autorización expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**.



“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado de éste Convenio de Colaboración, serán resueltos de común acuerdo entre “**LA DELEGACIÓN TLALPAN**” y “**LA STYFE**”.

DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por este todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, “**LAS PARTES**” evaluarán el grado de avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de las Sociedades Cooperativas beneficiarias, debiendo en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día cuatro de diciembre de 2018.

DÉCIMO QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por “**LAS PARTES**”, cuando concurren razones de interés general, o cuando así lo consideren necesario, mediante aviso por escrito que presente una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, sin perjuicio de los trabajos que a la fecha se estén realizando, los cuales deberán ser terminados, salvo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse la conciliación de actividades y en su celebrarse la suscripción del instrumento correspondiente.

DÉCIMO SEXTA. RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “**LAS PARTES**”.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca la Comisión de Evaluación y Seguimiento al que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.



DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción de este Convenio de Colaboración, será manejada en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que, el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos de este Convenio.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que de surgir alguna controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, la resolverán a través de la amigable composición.

En caso de no llegar a una solución entre las Partes, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de mayo del año 2016.



POR "LA DELEGACIÓN TLALPAN"

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFE DELEGACIONAL

POR "LA SECRETARÍA"

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA
SECRETARIA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

ASISTE

LIGIA BUTRÓN MADRIGAL
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

ASISTE

DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTÍZ
DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO,
CAPACITACIÓN Y FOMENTO
COOPERATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA DELEGACIÓN TLALPAN" Y "LA STYFE", DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016, CONSTANTE DE 12 FOJAS, FIRMADO AL CALCE DE TODAS SUS PÁGINAS. CONSTE.